

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00248 - 2019.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANADOS: INDUSTRIAS REYCO SAS y OTROS

DECISION: REQUERIMIENTO

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente la notificación de 2 de los demandados. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Junio 9 de 2021.-

La secretaria, Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Junio, Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso ejecutivo, observa el despacho, que, los demandados no se encuentran debidamente notificados y para poder continuar con el trámite del mismo, debe la parte demandante efectuar la notificación a los demandados, sociedad INDUSTRIAS REYCO S.A.S. representada legalmente por el señor Edwin De Jesús Orozco Maldonado y a éste como persona natural conforme fue ordenado en auto de fecha Octubre 24 de 2019.

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el presente proceso, no ha efectuado diligencia alguna para lograr la notificación de la providencia inicial – mandamiento de pago –, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Walter.

